

WHA57.18 Trasplante de órganos y tejidos humanos

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA40.13, WHA42.5 y WHA44.25, sobre la obtención y el trasplante de órganos;

Habiendo examinado el informe sobre trasplante de órganos y tejidos humanos;¹

Observando el aumento mundial de los trasplantes alogénicos de células, tejidos y órganos;

Preocupada por la creciente escasez de material de trasplante humano para atender las necesidades de los pacientes;

Consciente de los riesgos éticos y de seguridad que conlleva el trasplante de células, tejidos y órganos alogénicos, y de la necesidad de prestar especial atención al riesgo de tráfico de órganos;

Reconociendo que las células, los tejidos y los órganos xenogénicos vivos, así como los líquidos orgánicos, células, tejidos y órganos humanos que han tenido contacto *ex vivo* con ese tipo de material xenogénico, pueden llegar a ser utilizados en el hombre si no se dispone de material humano adecuado;

Consciente de que los trasplantes xenogénicos conllevan un riesgo de transmisión de agentes infecciosos xenogénicos ya conocidos o aún por descubrir de los animales al ser humano, y de los receptores de trasplantes xenogénicos a sus contactos y al público en general;

Reconociendo que los trasplantes plantean cuestiones no sólo médicas, sino también legales y éticas, y tienen implicaciones económicas y psicológicas,

I**Trasplantes alogénicos****1. INSTA a los Estados Miembros:**

1) a que aseguren una supervisión nacional eficaz de la obtención, el procesamiento y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, procurando entre otras cosas garantizar una gestión responsable del material humano para trasplante y su trazabilidad;

2) a que cooperen en la formulación de recomendaciones y directrices para armonizar las prácticas mundiales en materia de obtención, procesamiento y trasplante de células, tejidos y órganos humanos, incluida la elaboración de criterios mínimos de idoneidad de los donantes de tejidos y células;

3) a que consideren la posibilidad de establecer comisiones de ética a fin de velar por que los trasplantes de células, tejidos y órganos sean conformes a la ética;

4) a que cuando sea posible amplíen la utilización de riñones de donantes vivos, además de los obtenidos de donantes fallecidos;

¹ Documento A57/17.

5) a que adopten medidas para proteger a los grupos más pobres y vulnerables frente al «turismo de trasplantes» y la venta de tejidos y órganos, prestando atención al problema más general que supone el tráfico internacional de tejidos y órganos humanos;

2. PIDE al Director General:

1) que siga examinando y recabando datos a escala mundial sobre las prácticas y la seguridad, calidad, eficacia y epidemiología de los trasplantes alogénicos, y sobre las cuestiones éticas conexas, en particular la donación entre vivos, con el fin de actualizar los Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos;¹

2) que promueva la cooperación internacional con el fin de mejorar el acceso de los ciudadanos a esos procedimientos terapéuticos;

3) que, a petición de los Estados Miembros, facilite apoyo técnico para el desarrollo adecuado de los trasplantes de células, tejidos y órganos, en particular facilitando la cooperación internacional;

4) que preste apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos encaminados a prevenir el tráfico de órganos, incluida la elaboración de directrices para evitar que los grupos más pobres y vulnerables sean víctimas de ese tipo de tráfico;

II

Trasplantes xenogénicos

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que únicamente permitan los trasplantes xenogénicos que estén sometidos a un control reglamentario nacional y a mecanismos de vigilancia eficaces supervisados por las autoridades sanitarias nacionales;

2) a que cooperen en la formulación de recomendaciones y directrices para armonizar las prácticas mundiales, en particular medidas protectoras acordes con normas científicas aceptadas internacionalmente para prevenir el riesgo de transmisión secundaria de cualesquiera agentes infecciosos xenogénicos que pudieran haber infectado a los receptores de trasplantes xenogénicos o a los contactos de esos receptores, en especial más allá de las fronteras nacionales;

3) a que apoyen la colaboración y coordinación internacional para la prevención y vigilancia de las infecciones debidas a trasplantes xenogénicos;

2. PIDE al Director General:

1) que facilite la comunicación y la colaboración internacional entre las autoridades sanitarias de los Estados Miembros en lo referente a las cuestiones relacionadas con los trasplantes xenogénicos;

¹ Documento WHA44/1991/REC/1, anexo 6.

-
- 2) que obtenga datos a escala mundial para evaluar las prácticas relacionadas con los trasplantes xenogénicos;
 - 3) que informe activamente a los Estados Miembros de los eventos infecciosos de origen xenogénico debidos a trasplantes xenogénicos;
 - 4) que, a petición de los Estados Miembros, proporcione apoyo técnico para fortalecer la capacidad y la experiencia en el campo de los trasplantes xenogénicos, en particular para la formulación de políticas y la supervisión por los organismos nacionales de reglamentación;
 - 5) que informe en el momento oportuno a la Asamblea de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, acerca de la aplicación de la presente resolución.

(Octava sesión plenaria, 22 de mayo de 2004 -
Comisión A, tercer informe)